

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para fijar fecha y hora para audiencia de pruebas. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. se ordena fijar como fecha para celebrar audiencia, el próximo **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHOY TREINTA DE LA MAÑANA**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través del correo electrónico de la apoderada quien tiene la carga procesal de remitir el link de conexión a los testigos que a continuación se decretarán. Cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse.

DOCUMENTALES

1. Fotocopia autentica de la Cédula de JAIRO ALIRIO CAPACHO CACUA.
2. Fotocopia autentica de la Partida de bautismo de de JAIRO ALIRIO CAPACHO CACUA, expedida por la Parroquia de La Concordia del Distrito de San Cristóbal, Venezuela el día 13 de agosto del año 1961.
3. Fotocopia autentica de copia del Registro Civil de nacimiento No.4674431 expedido por la Alcaldía de Tona, Santander, del cual se solicita la anulación.

4. Fotocopia de la solicitud enviada la Alcaldía de Tona, Santander.
Con su comprobante de envío expedido por la empresa Servientrega.
5. Respuesta por parte de la Registradora Nacional del Estado Civil
de Tona, Santander del 08 de Julio de 2022.

DE OFICIO

-Se decreta de oficio el interrogatorio de parte de demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8dfd2d60a154e00784527f67bbf5ca7b2cdb54b4a788fa145df4840ae2a21c**

Documento generado en 21/11/2022 12:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>